FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por : ESLAVA DIAZ Milenka Lita FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 16:57:26-0500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0104-2022-MTPE/3/17.1

Lima, 28 de setiembre de 2022

VISTOS: La solicitud presentada por BRAYAN JHIN PEÑA LOARDO, registrada con Hoja de Ruta Nº E-159951-2022, y demás documentos relacionados a dicha hoja de ruta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en adelante REMYPE, es un registro administrativo en el que se inscriben las micro y pequeñas empresas, y de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, tiene por finalidad: 1. Acreditar que una unidad económica califica como micro o pequeña empresa, 2. Autorizar el acogimiento de la MYPE a los beneficios correspondientes, y 3. Registrar a las MYPE y publicitar dicha condición;

Que, mediante la solicitud de vistos, BRAYAN JHIN PEÑA LOARDO, identificado con RUC Nº 10755424884, solicitó la baja de su inscripción en el REMYPE, para acogerse al Régimen Laboral General;

Que, de la revisión del REMYPE, se verifica que BRAYAN JHIN PEÑA LOARDO se encuentra inscrito en dicho registro como micro empresa desde el 19 de abril de 2021;

Que, las normas que regulan el REMYPE no establecen un procedimiento específico en lo que concierne a las solicitudes de retiro o baja de la inscripción en dicho registro; sin embargo, de acuerdo al numeral 1 del artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, *"las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*;

Que, de acuerdo al artículo 118 del TUO de la LPAG, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 del TUO de la LPAG establece que los actos administrativos no precisan motivación cuando, entre otros, la autoridad estima procedente lo pedido por el administrado y el acto administrativo no perjudica derechos de terceros;

Que, teniendo en cuenta las disposiciones normativas mencionadas y que la solicitud de BRAYAN JHIN PEÑA LOARDO sobre la baja de su inscripción en el

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: W3JIDMN

REMYPE ha sido presentada como resultado de una decisión de carácter empresarial y económico, resulta procedente retirarlo del REMYPE;

Por lo expuesto, y en virtud a lo señalado en el Informe Nº 0634-2022-MTPE/3/17.1, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de la Ley MYPE; así como en uso de la facultad conferida por el literal f) del artículo 91 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 143-2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retirar del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa a BRAYAN JHIN PEÑA LOARDO.

Artículo 2.- Eliminar la inscripción de BRAYAN JHIN PEÑA LOARDO del Sistema Informático del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y consignar la baja de su inscripción en la plataforma de consulta de dicho registro.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a BRAYAN JHIN PEÑA LOARDO[1]

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su publicación en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MILENKA LITA ESLAVA DIAZ
Directora de Promoción del Empleo y Autoempleo

H.R E-159951-2022

[1] De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo Nº 1499, notifíquese al correo electrónico autorizado por la solicitante: **teampuntosinaparte@gmail.com** y cava.jhim.verde@icloud.com

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: W3JIDMN